

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO SOLICITÓ A LAS AUTORIDADES
PERTINENTES TOMEN URGENTES MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE LA
PROXIMIDAD DEL PERÍODO ESTIVAL SOBRE EL ARROYO LAS MARTAS
Y EL BAJO DE PALPALÁ**

Ante las quejas presentadas por vecinos de la ciudad de Palpalá, el Defensor del Pueblo, Víctor Galarza emitió la Resolución N° 0839-DPJUJ-08, en cuyo articulado solicita al Ministerio de Infraestructura y Planificación, a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y al Municipio de la Ciudad de Palpalá arbitren las urgentes medidas preventivas para evitar un posible desborde de los Arroyos Las Martas y El Bajo durante la época estival. También solicita a los mismos Organismos arbitren las formas necesarias para dar inicio con la Obra “Sistematización del Cauce del Arroyo Las Martas” a efecto de brindar una urgente y definitiva solución a los vecinos y familias que viven en los barrios colindantes con el cauce de ambos arroyos y garantizar los derechos constitucionales.

Por otra parte, en dicha Resolución, recomienda a las nombradas entidades públicas, brindar información detallada y suficiente a los residentes en la Ciudad de Palpalá, sobre las características técnicas, plazo de ejecución y estado administrativo en que se encuentra la Obra: “Sistematización del Cauce del Arroyo Las Martas, con el fin de llevar tranquilidad y seguridad a los intereses de los ciudadanos., conforme los deberes de Información Pública previstos en el Art. N° 12 de la Constitución de la Provincia.

Los vecinos de la ciudad de Palpalá, especialmente quienes habitan los barrios colindantes con el cauce del Arroyo Las Martas y El Bajo, sufrieron las consecuencias de los desbordes producidos durante las épocas estivales pasadas. Estos hechos produjeron numerosos daños materiales, personales y sociales a los vecinos y familias. En el año 2006 y 2007 cuando el caudal de ambos Arroyos sobrepasaron su cauce natural, provocaron muertes de ciudadanos de la zona y serios perjuicios materiales a los vecinos afectados por el fenómeno natural.

Según el relato de los vecinos de la ciudad de Palpalá, y ante el estado de indefensión en el que declaran que se encuentran y ante las notas aportadas por los mismos, el Defensor del Pueblo realizó los correspondientes pedidos de informe a los Organismos competentes sobre la situación de la obra de Sistematización del Cauce del Arroyo Las Martas, que supuestamente había sido licitada y que tendría que haber iniciado aproximadamente en el mes de marzo del corriente año.

Así el Defensor del Pueblo, en su misión de defender los derechos de los ciudadanos, entiende que se encuentran **en juego derechos constitucionales como la Vida, la Integridad Personal, la Salud, Medio Ambiente y la Propiedad Privada – Art. 19,20, 22 y 36 de la Constitución de la Provincia y que el Estado debe garantizar conforme los Deberes que les impone a los funcionarios públicos en el Art. 63 de la citada carta magna provincial.**

Por último, en la Resolución emitida desde la Defensoría del Pueblo, también se eleva a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Legislatura de la provincia de Jujuy, como Informe Especial en los términos del Art. 34 de la Ley N° 5111.

San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2008.-

RESOLUCIÓN N° 0839 -DPJUIJ-08.-

VISTO:

Las **Actuaciones N° 04726/07**, Caratulada: “**BAÑOS JULIO ELADIO Y OTROS. S/ SOLICITAN INTERVENCION ANTE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA Y LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS POR PROYECTO DE CANALIZACION DE ARROYO “EL BAJO” DEL BARRIO LA MERCED DE LA CIUDAD DE PALPALA**”, y **N° 06648/08**, Caratulada: **VILCA, GABRIELA TERESA. S/ SOLICITA INTERVENCION PARA OBTENER MEDIDAS PREVENTIVAS DE PROTECCION Y ASISTENCIA SOCIAL A LOS VECINOS DE PALPALA POR LA CRECIENTE DEL ARROYO LAS MARTAS, DEBIDO A LA FALTA DE INICIACION DE LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN**”, y;

CONSIDERANDO:

Un grupo de vecinos de la Calle San José del Barrio La Merced de la Ciudad de Palpalá, solicitan la intervención del Defensor del Pueblo, a fin de obtener respuesta de las autoridades públicas, sobre el Proyecto de Canalización del Arroyo “El Bajo” y “Las Martas” en la Ciudad de Palpalá.

Que, los vecinos acompañan a su denuncia, notas presentadas al Intendente de la Ciudad de Palpalá y al Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, de fechas 03/09/07, 25/10/07 y 30/08/07, 06/09/07 y 25/10/07 respectivamente, las que aparentemente según los Vecinos, no fueron contestadas por los funcionarios solicitados.

Que, por otro lado, preocupa también a los vecinos, los inconvenientes que ocasionaría la obra en las viviendas, teniendo en cuenta que uno de los laterales tiene una gran pendiente, significando ello un peligro para los peatones – niños en particular – de la calle San José, daños materiales, dificultad en el tránsito vehicular y devaluación de las viviendas.

Sede Central: La Madrid N° 146 – (4600) San Salvador de Jujuy-Tel. : (54-388) 4237151-4237186-Tel. /Fax: 4237164.

Delegación Abra Pampa: Macedonio Graz N° 90 – (4640) Abra Pampa-Tel. (03887) 491322 – **Delegación San Pedro:** Sarmiento N° 329 (4500) San Pedro de Jujuy-Tel.: (03884) 423288 – **Delegación Humahuaca:** Buenos Aires N° 119 – (4630) Humahuaca-Tel.: (03887) 421976 - **Delegación La Quiaca:** 25 de Mayo N° 22 – (4650) La Quiaca-Tel.: (03885) 424391 – **Delegación Libertador:** Avda. Libertad N° 569 (4512) Libertador General San Martín – Tel.: (03886) 428667.

Que, en igual sentido, se presentó la Srta. Gabriela Teresa Vilca, D.N.I. N° 22.713.388, quién solicita la intervención del Defensor del Pueblo, para obtener protección y asistencia social efectiva para los damnificados de una posible y nueva inundación del Barrio 25 de Mayo de la Ciudad de Palpalá, por la creciente de los arroyos Las Martas y El Bajo que cruzan toda la zona urbana municipal.

Que, con motivo de haber sido damnificada en reiteradas oportunidades por las inundaciones producidas por la creciente del Arroyo Las Martas, expresa la Srta. Vilca, su necesidad de gestionar a través de esta Institución se adopten medidas preventivas, de protección y de asistencia social efectiva a los posibles damnificados de una nueva creciente del arroyo, atento que, según expresan hasta la fecha, no se dio inicio con la ejecución de la obra de entubamiento y canalización del mismo.

Comenta la Srta. Vilca, que la necesidad de protección deviene por el cauce del Arroyo Las Martas, el cual atraviesa diversos barrios de la Ciudad de Palpalá, y que la inundación del año 2006 ha ocasionado la muerte de siete personas, habiendo desbordado en varios puntos de su recorrido afectando a su paso a los vecinos de 10 barrios, de los cuales 500 familias aproximadamente debieron ser evacuadas, provocando cuantiosas pérdidas materiales y el deterioro de las viviendas. En el año 2008, la inundación fue a la madrugada cuando los vecinos se encontraban durmiendo en sus casas, no dando tiempo a nada para resguardar las pertenencias y muebles de las viviendas, todo se perdió, comentan...

Manifiesta también la presentante, que en forma particular las inundaciones producidas en años anteriores, le han provocado serios e irreparables daños materiales, sin tener ayuda asistencial ni económica por parte del Estado. Asimismo, continúa en su relato, su situación se agudiza porque su padre con quién convive, padece de insuficiencia renal crónica terminal en espera de un transplante de riñón, lo que imposibilita su traslado con normalidad, debiendo ser asistido en forma permanente por algún familiar. Comenta como anécdota de la crisis familiar vivida durante la inundación pasada, que debido a que las calles de su sector se encontraban anegadas y cubiertas de lodo, su padre

debía trasladarse a pié por más de tres cuadras para poder abordar el remis que lo trasladaba a su diálisis diaria.

El reclamo formal, como Centro Vecinal que integra, comenzó con la primera inundación en el mes de Febrero del año 2006, dirigiéndose al Intendente y Concejo Deliberante Municipal y Director Provincial de Recursos Hídricos, en donde se expone la situación de absoluta crisis social y económica, requiriendo soluciones urgentes como la canalización y amurallado del arroyo. También comentan que en el mes de Octubre del mismo año, se advierte a los mismos funcionarios públicos la responsabilidad que le cabe, debido a la falta de ejecución de las obras solicitadas en el arroyo. Idénticos reclamos fueron reiterados en el mes de Febrero del año 2007.

En el mes de Julio del año 2008, ya habiéndose producido la segunda inundación, se formaliza el reclamo al Gobernador de la Provincia y Legislatura de la Provincia, dando cuenta de la necesidad de iniciar las obras de canalización del arroyo. En iguales términos se requirió al Ministro de Infraestructura y Planificación, quién mediante Nota 781-MIP-08, de fecha 04/08/08, les informa que la obra empezará a ejecutarse dentro de los próximos sesenta días.

Que, admitidas ambas Quejas, se dio inicio al proceso de investigación a efecto de contar con la información requerida por los vecinos. En tal sentido, mediante Informe N° 10120-DPJUJ-07 y N° 10381-DPJUJ-08, se solicitó información y documentación respaldatoria sobre la Obra Canalización del Arroyo Las Martas y El Bajo.

Que, mediante Nota N° 34/08, el Vicepresidente 1° del Concejo Deliberante de Palpalá, a cargo de la Intendencia Municipal procede a contestar nuestro requerimiento, manifestando lo siguiente:

“Por intermedio de la presente, me dirijo a Usted a los efectos de dar respuesta a lo que, por el asunto de referencia, desde Defensoría del Pueblo de la Pcia. De Jujuy se requiere a esta Municipalidad mediante pedido de Informe N° 10119-DPJUJ-07.



Al respecto informo a Usted que el Municipio de Palpalá desde el año 1999 realiza gestiones para la sistematización y canalización de toda la red de desagües naturales que se ubican en el ejido urbano municipal, cabe consignar que esta red y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 75 de la Constitución Provincial, y en lo que expresa el código de agua de la Provincia (Ley 161/50 y reglamentaciones) es de competencia Provincial y no Municipal).

A pesar de ello, las gestiones realizadas por este Municipio ante la Provincia y en conjunto ante la Nación han permitido comenzar obras de envergadura para el entubamiento y/o sistematización de importantes arroyos que literalmente atraviesan nuestra Ciudad, podemos mencionar así las siguientes obras que se ejecutaron, y ejecutan.

- a) Canal Alto la Torre (Ejecutado)*
- b) Entubamiento canal Alto Palpalá (En ejecución)*
- c) Sistematización Arroyo las Martas (Adjudicada, a iniciar)*

Entre otras.

En el día de la fecha se elevo una nueva nota a la Dirección de Recursos Hídricos de la Provincia solicitando la intervención inmediata en este tema; como así también al Señor Ministro de Producción de la Provincia, CPN Hugo Tobchi, y al representante ante el Consejo Federal de Inversión, para que se contemple la elaboración de Proyecto Ejecutivo de la canalización de la red de colectores naturales del Bº la Merced y otros a través del financiamiento que el C.F.I. posee, para luego ser elevado en conjunto con el Gobierno Provincial a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación para lograr el financiamiento de la ejecución de dichas obras a través del Fondo Hídrico Nacional.”

Asimismo, a modo de certificar lo informado el Concejal a cargo de la Intendencia de Palpalá, adjunta Nota de fecha 26/12/07 emitida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de esa Municipalidad al Subdirector Provincial de Recursos Hídricos, expresando lo siguiente:

“Por la presente solicito al Señor Subdirector analice la urgente necesidad de canalizar el Arroyo la Merced en la Ciudad de Palpalá, cabe consignar que aguas abajo ya en Barrio Alto Palpalá se efectúa una obra de entubamiento a través de esa Dirección.

El problema aguas arriba es de tal gravedad que ya intervino el Defensor del Pueblo y cuenta con numerosas notas de reclamos de los vecinos.

Este Municipio luego de la evaluación realizada desde hace varios años insiste en que se hace necesaria la intervención del Estado Provincial ya que este Arroyo forma parte de la red hídrica del sector y su función de colector se circunscribe en la red natural del Sistema Río de los Alisos- Cuenca del Río Grande de Jujuy.

A la espera de una pronta respuesta, lo saludo con distinguida consideración y respeto.”

Adjunta también, Nota N° 20/08 de fecha 08/01/08 confeccionada por el Presidente del Concejo Deliberante a cargo de la Intendencia de Palpalá, dirigida al Ministro de Producción y Medio Ambiente de la Provincia solicitando lo siguiente:

“Nota N° 21/08:

Por la presente solicito al Señor Ministro contemplar el financiamiento a través de fondos del Consejo Federal de Inversiones (CFI) de los proyectos ejecutivos para la “Sistematización y entubamiento de los colectores naturales que atraviesan el ejido urbano de la Ciudad de Palpalá”. Los colectores que estarán involucrados en el proyecto son los siguientes:

Arroyo del Bajo

Arroyo Huaico Grande

Arroyo Huaico Chico

El monto que se estima necesario para la preparación de los proyectos es de pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos (\$ 112.400) y se sugiere la contratación de la Consultora del Master Ing. Luis Maximiliano Molinar, quién recientemente finalizó el Plan Director de Desagües Pluviales de la Ciudad de Perico, con marcado éxito, también financiado por el CFI.

Una vez finalizados los proyectos hídricos elevaremos los mismos a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación para su ejecución a través del Financiamiento del Fondo Fiduciaria Nacional para obras hídricas.”

Finalmente acompaña Nota de fecha 07/01/08, dirigida al Secretario de Infraestructura de la Provincia, en donde se da cuenta de la siguiente situación:

Sede Central: La Madrid N° 146 – (4600) San Salvador de Jujuy-Tel. : (54-388) 4237151-4237186-Tel. /Fax: 4237164.

Delegación Abra Pampa: Macedonio Graz N° 90 – (4640) Abra Pampa-Tel. (03887) 491322 – **Delegación San Pedro:** Sarmiento N° 329 (4500) San Pedro de Jujuy-Tel.: (03884) 423288 – **Delegación Humahuaca:** Buenos Aires N° 119 – (4630) Humahuaca-Tel.: (03887) 421976 - **Delegación La Quiaca:** 25 de Mayo N° 22 – (4650) La Quiaca-Tel.: (03885) 424391 – **Delegación Libertador:** Avda. Libertad N° 569 (4512) Libertador General San Martín – Tel.: (03886) 428667.



“Por la presente informo a Usted que desde las 19 hs. de hoy se produjo un temporal con intensas precipitaciones que obligaron a activar el sistema de alerta y emergencia en este Municipio, hemos tenido de acuerdo a los relevamientos realizados hasta el momento, dos casas con destrucción del 80%, 25 familias evacuadas y auto evacuadas, 12 postes de alumbrado, y de energía caídos, 23 árboles de gran porte caídos, lo que se comunicó al Señor Carlos Guarini, Coordinador de Emergencias de la Provincia, el que se apersonó cerca de las 21 hs.

En notas anteriores se solicitaron equipos para la limpieza de los arroyos que atraviesan la Ciudad, lo que también le comunicamos a Usted telefónicamente, se adjuntan copias de aquellas notas para su conocimiento.

Se solicitó de urgencia un equipo retroexcavadora, el que no llegó por lo que nos vimos obligados de afectar uno de urgencia para tareas de emergencias.

Por lo anterior, solicitamos el pago de 11 horas de dicho equipo y el alquiler de dos (2) motosierras para el cortado de los árboles caídos para su posterior retiro de las calles.

Por otra parte para la limpieza de los arroyos se necesitan 5 horas de retroexcavadora más.”

Que, por otra parte, ante nuestro requerimiento, el Director Provincial de la Dirección de Recursos Hídricos, mediante Nota N° 278 de fecha 07/03/08 procede a remitir copia del Estudio de Impacto Ambiental de la Obra denominada: *“Entubamiento de un arroyo del Barrio La Merced”*, de la Resolución N° 237-DPPAyRN-2007 donde se le otorga factibilidad ambiental al proyecto de la obra en cuestión, e Informe del Jefe de División de Gestión Estudios y Proyectos de la Dirección de Recursos Hídricos, quién procede a evacuar el cuestionario de preguntas que se formuló desde esta Institución, respondiendo de la siguiente manera:

“Con anterioridad a la contestación de nuestro requerimiento, esa División, había mantenido reuniones con los vecinos explicando la imposibilidad del cambio de traza de la obra y los motivos por el cual no pueden acceder al reclamo de la gente.”

Expresa también que: *“...la imposibilidad de cambiar la traza por la calle San Pablo, es debido que en la intersección con la calle San Gabriel se encuentra a una altura superior, y que con la obra propuesta de canalización por la calle San José se logra el objetivo de captar todo el arroyo, logrando desaguar por el canal existente las aguas que*



descienden por las calles San Pablo, Sra. del Rosario, Avda. Amancaes, etc., y el resto de la cuenca que llegan a las manzanas 202 y 204”.

En cuanto a la preocupación mantenida por los vecinos por los posibles daños físicos, materiales e inseguridad que ocasionaría la obra, el Jefe de División Municipal, acompaña en su contestación Informe de Impacto Ambiental sobre la misma, en donde los expertos manifiestan que: *“...la obra, considerada en su conjunto, supone numerosos e importantes impactos positivos tanto sobre el medio físico como sobre el medio socio económico, además de incorporar una importante obra de conducción de agua para la zona, expresando que los principales impactos ambientales negativos se manifiestan en la etapa de construcción, aunque en la mayoría de los casos serán temporales, debiendo hacer responsable a la empresa contratista de minimizar el impacto previsto.”*

Que, de acuerdo al resultado de la investigación de las actuaciones de referencia, corresponde emitir opinión fundada al respecto.

a) De la preocupación de los Vecinos:

De las investigaciones llevadas a cabo, en primer término es necesario destacar que las preocupaciones manifestadas por los Vecinos de la Ciudad de Palpalá, se fundan en la experiencia vivida en el año 2006 y a comienzos del corriente año, cuando el caudal de agua de los Arroyos Las Martas y El Bajo, sobrepasaron su cauce natural provocando muertes de ciudadanos de la zona y serios perjuicios materiales a los vecinos de los barrios afectados por el fenómeno natural.

Es decir, los ciudadanos de Palpalá, y en forma particular aquellos que habitan en forma colindante con el cauce de los arroyos, se encuentran en un estado de indefensión hasta tanto se ejecute la obra de canalización o entubamiento de los arroyos, la cual aparentemente a pesar de haberse licitado y adjudicado la misma, no se ha dado inicio con su ejecución.

Esta circunstancia hace que los vecinos se vean atemorizados por la proximidad de las lluvias estivales, agravándose al no tener información sobre si se ha puesto en marcha un plan de contingencia o de prevención para evitar cualquier desborde de los arroyos, por parte de las autoridades provinciales y municipales.

b) De la ejecución de la obra:

La obra *"Sistematización del cauce del Arroyo Las Martas"*, habría sido licitada por el Ministerio de Infraestructura y Planificación de la Provincia en el año 2007, en donde según información extraída de la página web del citado Ministerio (www.mipjuy.gov.ar), en el mes de Noviembre de ese año se abrieron los sobres de las ofertas, anunciando también, que por gestiones de la Dirección de Recursos Hídricos se habría logrado contar con el financiamiento para la obra, a través de la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación, estimando – en ese momento – que en un plazo de tres meses, se darían inicio a los trabajos. Es decir, la obra tendría que haberse iniciado aproximadamente en el mes de Marzo del año 2008.

Por otra parte, atento el tiempo transcurrido y sin que se haya dado inicio con los trabajos de construcción, los vecinos y centros vecinales de la Ciudad de Palpalá nos informan que mediante Nota de fecha 13/07/08, solicitan información al Ministro de Infraestructura y Planificación de la Provincia, sobre el estado de la obra y avances sobre su ejecución. En respuesta a sus requerimientos, el titular de la cartera ministerial les responde mediante Nota N° 781-MIP-08 de fecha 04/08/08, lo siguiente: ***"...que la obra empezará a ejecutarse dentro de los próximos sesenta días."*** Es decir las tareas que debieron iniciarse en el mes de Marzo, según información publicada en la página web del Ministerio y que no llegaron a concretarse, conforme respuesta obtenida por los

vecinos, estarían comenzando en el mes de Octubre del corriente año.

Pero la respuesta obtenida por los Vecinos en la citada Nota N° 781-MIP-08, difiere de lo publicado en el diario digital "EL LIBERTARIO.COM" del día 18/09/2008, que informa **"...la inminencia de la firma del convenio con la Nación para asegurar el financiamiento del emprendimiento"**. Evidentemente la información brindada a los vecinos de Palpalá no fue precisa y suficiente, ya que no se sabe si la obra cuenta con partida presupuestaria para iniciar las tareas de ejecución, lo que provoca mayor incertidumbre en la ciudadanía.

c) De los derechos de los ciudadanos:

Es deber del Estado Provincial, fundamentalmente, y Municipal, en forma concomitante, brindarle a todos los ciudadanos de la Provincia de Jujuy, proteger la integridad personal y material de los ciudadanos – Arts. 19 y 20 de la Constitución de la Provincia, en consecuencia, el sentimiento de indefensión que tienen los Vecinos de la Ciudad de Palpalá, se ven acrecentados por la falta de definición de las obras que deben encararse, no solo para dar una definitiva solución al problema, sino porque no advierten que se apresten obras de prevención sobre el cauce de los arroyos tendiente a evitar una nueva inundación, como tampoco se les informe la existencia de un plan de contingencia integral para evitar que se produzcan nuevos y serios daños materiales, sociales y económicos como los ya ocurrido en años anteriores.

Que, la situación es crítica, en donde se encuentra en juego derechos constitucionales, como la Vida, Integridad Personal, Salud, Medio Ambiente y la Propiedad Privada – Arts. 19, 20, 22 y 36 de la Constitución de la Provincia, que el Estado debe garantizar conforme los Deberes que les impone a los funcionarios

Sede Central: La Madrid N° 146 – (4600) San Salvador de Jujuy-Tel. : (54-388) 4237151-4237186-Tel. /Fax: 4237164.

Delegación Abra Pampa: Macedonio Graz N° 90 – (4640) Abra Pampa-Tel. (03887) 491322 – **Delegación San Pedro:** Sarmiento N° 329 (4500) San Pedro de Jujuy-Tel.: (03884) 423288 – **Delegación Humahuaca:** Buenos Aires N° 119 – (4630) Humahuaca-Tel.: (03887) 421976 - **Delegación La Quiaca:** 25 de Mayo N° 22 – (4650) La Quiaca-Tel.: (03885) 424391 – **Delegación Libertador:** Avda. Libertad N° 569 (4512) Libertador General San Martín – Tel.: (03886) 428667.

Públicos en Art.63 de la citada Carta Magna Provincial. La creciente de los arroyos Las Martas y El Bajo, ha provocado la muerte de personas, serios daños materiales a las viviendas y graves trastornos sociales, una nueva inundación tendría características devastadoras no solo para las familias afectadas, sino para el propio Estado quién puede verse perjudicado económicamente.

Por lo expuesto, y de conformidad con las facultades previstas en el Art.31 de la Ley N° 5.111;

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°: SOLICITAR al Ministerio de Infraestructura y Planificación, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Municipio de la Ciudad de Palpalá, arbitren **URGENTES MEDIDAS PREVENTIVAS** para evitar un posible desborde de los Arroyos Las Martas y El Bajo durante la época estival en la Provincia, con el objeto de impedir que se produzcan daños materiales, personales y sociales a los vecinos y familias que viven en los barrios colindantes con el cauce de los mencionados arroyos. Ello en función de los derechos constitucionales que se encuentran en juego, tales como, a la Vida, Integridad Personal, Salud, Medio Ambiente y la Propiedad Privada – Arts. 19, 20, 22 y 36 de la Constitución de la Provincia, y en los deberes que les impone a los Funcionarios Públicos el Art.63 de la citada Carta Magna Provincial.

ARTICULO 2°: SOLICITAR al Ministerio de Infraestructura y Planificación, y Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Municipio de la Ciudad de Palpalá, arbitren las medidas necesarias para dar inicio con la Obra: “*Sistematización del Cauce del Arroyo Las Martas*”, a efecto de brindar una urgente y definitiva solución a los vecinos y familias que viven en los barrios colindantes con el cauce de los Arroyos Las Martas y El Bajo que recorren la Ciudad de Palpalá, y garantizar los derechos a la Vida, Integridad Personal, Salud, Medio Ambiente y a la Propiedad Privada – Arts. 19, 20, 22 y 36 de la Constitución de la Provincia.

Sede Central: La Madrid N° 146 – (4600) San Salvador de Jujuy-Tel. : (54-388) 4237151-4237186-Tel. /Fax: 4237164.

Delegación Abra Pampa: Macedonio Graz N° 90 – (4640) Abra Pampa-Tel. (03887) 491322 – **Delegación San Pedro:** Sarmiento N° 329 (4500) San Pedro de Jujuy-Tel.: (03884) 423288 – **Delegación Humahuaca:** Buenos Aires N° 119 – (4630) Humahuaca-Tel.: (03887) 421976 - **Delegación La Quiaca:** 25 de Mayo N° 22 – (4650) La Quiaca-Tel.: (03885) 424391 – **Delegación Libertador:** Avda. Libertad N° 569 (4512) Libertador General San Martín – Tel.: (03886) 428667.

ARTICULO 3°: RECOMENDAR al Ministerio de Infraestructura y Planificación, Dirección Provincial de Recursos Hídricos y Municipio de la Ciudad de Palpalá, brindar información detallada y suficiente a los residentes en la Ciudad de Palpalá, sobre las características técnicas, plazo de ejecución y estado administrativo en que se encuentra la Obra: “*Sistematización del Cauce del Arroyo Las Martas*”, a efecto de llevar tranquilidad y seguridad a los intereses de los ciudadanos, conforme los deberes de Información Pública previstos en el Art.12 de la Constitución de la Provincia, concordante con la Ley N° 4444. De Publicidad de los Actos de Gobierno y de Libre Acceso a la Información del Estado.

ARTICULO 4°: ELEVAR a la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Legislatura de la Provincia de Jujuy, como Informe Especial en los términos del Art.34 de la Ley N°5.111, la presente Resolución.

ARTICULO 5°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los interesados en los términos del Art. 32 de la Ley N° 5.111.

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE PUBLÍQUESE y AGRÉGUESE al informe Anual que se presentará al Poder Legislativo en los términos del Art. 34° y 35° de la Ley N° 5111.-

al.-